

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 1100400353202100145 00

Revisadas las diligencias, conforme a lo solicitado por la parte actora, con base en lo previsto en el 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el auto de 2 de junio de los cursantes, precisando que la terminación es por restablecimiento del plazo por pago de cuotas en mora.

Librar comunicación ordenada.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 118 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29- julio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

